

RECURSO DE REPOSICIÓN

Dagoberto Arias <dagoluisa12@gmail.com>

Mar 19/12/2023 4:58 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (201 KB)

RECURSO.docx;

Cordial Saludos

radicó ante el presente despacho, Recurso de reposición en el proces de la referenciacia

REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN
DEMANDANTE	NAYLA BETTY AMAR RUBIO
DEMANDADO	SAMI ALBERTO AMAR RUBIO BLANCA NELLY AMAR RUBIO
RADICADO	04 2013 0188 00
APODERADO	DAGOBERTO ARIAS FERNÁNDEZ
OBJETO	RECURSO DE REPOSICION

Adjunto Oficio No. O-167-DAF-23 fechado 19 de Dic. 2023

Agradezco su atencion

Att,

DAGOBERTO ARIAS FERNANDEZ

Apoderado demandante

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Atn. Sr. Juez Dr. **NELSON OSORIO GUAMANGA**

E-Mail: j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

1

**REF: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN
contra**

Auto No. 165 del 23 de Noviembre de 2023.

**ASUNTO: Resuelve: Agregar sin consideración el informe de Notificación
ordenada y que fue cumplida debidamente.**

DDTE: NAYLA BETTY AMAR RUBIO

DDOS: SAMI ALBERTO AMAR RUBIO

BLANCA NELLY AMAR RUBIO

Rad: 04 2013 - 00188 - 00

DAGOBERTO ARIAS FERNANDEZ, identificado con la cédula no. 79.565.578 de Bogotá y T.P. No. 207.129 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en las condiciones conocidas por su Despacho, presento el siguiente **RECURSO DE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN**, contra el **Auto No. 1654 del 23 de Noviembre de 2023** y en Estado No. 195 del 24 de Noviembre de 2023, por los siguientes;

HECHOS:

- 1- El presente Proceso Ejecutivo, es continuidad, del Proceso Ejecutivo anterior, y dentro de la Demanda de Simulación, que empezó su trámite el 3 de mayo de 2013 esto, ante la orden impartida en Sentencia del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI - SALA CIVIL. y se observa que los demandados han sido notificados en todo el trámite procesal respetando así el debido proceso y el acceso a la justicia.**
- 2- Que inicialmente se inició el Proceso Ejecutivo contra mi prohijada NAYLA BETTY AMAR RUBIO por parte de la DEMANDANTE Sra. BLANCA NELLY AMAR RUBIO, proceso, que se tendría que revisar, si se cumplió este mismo requisito de notificación, ya que se estaría violando el principio de igualdad en primer lugar y en segundo lugar el Debido Proceso.**
- 3- Que la notificación solicitada en el - AUTO DE TRAMITE fechado 13 de Febrero de 2023 y en Estado No. 25 del 14 de febrero de 2023, y reiterada en el Auto No. 1473 del 17 de Octubre de 2023 y en Estado No. 173 del 18 de Octubre de 023, fue cumplido debidamente el día 15 de Noviembre de 2023.**

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- 1- Que no se puede entender, que, si se cumple con lo preceptuado en el artículo 292 del CGP y en concordancia con los incisos 3 y 4 del artículo 291, cuando, además la CORTE CONSTITUCIONAL ha concluido, QUE:

“ la norma acusada” cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la Empresa de Servicio Postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada” contenida en el inciso segundo del numeral 4 del Artículo 291..... del CGP.

Si lo anterior es válido como notificación efectiva y con efectos legales, en este caso, que fue recibida y firmada por el guarda del Conjunto Residencial en la dirección Calle 11 No. 50-39 del barrio Santa Anita de Cali y que se adjuntó la Certificación de la Empresa de Correos Postales 4/72, que fue debidamente entregada, cumple con todos los lineamientos de Los artículos 291 y 292 del CGP y demás disposiciones.

- 2- Que no tiene explicación, el hecho de advertir, que se aplicará el artículo 317 del CGP, cuando el proceso no ha sido abandonado de ninguna manera, y se ha cumplido con lo ordenado por el Despacho. Otra situación muy diferente, es que los citados legalmente, no hayan querido comparecer al Despacho Judicial, estando plenamente notificados.

Por lo anterior, comedidamente;

SOLICITAMOS:

- 1- Se subsane o en su defecto, se declare nulo el Auto No. 1654 del 23 de Noviembre de 2023 y fijado en estado No. 195 del 24 de Noviembre de 2023 y en su defecto, se declare la debida notificación.
- 2- En consecuencia, solicito respetuosamente, pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en Derecho corresponda, tomando como base el Recurso de Reposición, garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes.
- 3- Que, si se insistiere en no glosar la notificación realizada debidamente, solicitamos, se emane la NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Del señor Juez,


DAGOBERTO ARIAS FERNÁNDEZ
C.C. N° 79.565.578 BOGOTÁ D.C
T.P. T.P N° 207129 DEL C.S.J.

E- Mail: dagoluisa12@gmail.com